

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

2024/02975 Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de una ayuda económica a las personas jóvenes universitarias que se desplacen para la realización de estudios universitarios y prácticas formativas en el extranjero dentro del programa ERASMUS 2024. Identificador BDNS: 746945.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746945>).

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar una ayuda complementaria al alumnado universitario de Quart de Poblet que se desplace fuera de España en el marco de los programas Erasmus, en el curso 2023/2024, para alcanzar sus objetivos propuestos y conseguir con ello un complemento a su currículum, a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de las Becas objeto de estas bases.

En los aspectos posibles no contemplados en las presentes bases, se aplicará el Decreto 132/2009 de 4 de septiembre, del Consell Valencià por el que se regula la concesión de becas.

Las personas que deseen concurrir a las ayudas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada de forma electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP y en la web municipal.

A los efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las personas receptoras de la ayuda, les resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, y el resto de disposiciones legales aplicables.

Quart de Poblet, a 27 de febrero de 2024. —La alcaldesa, Cristina Mora Luján.

